

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que fue allegado juramento de que trata el art. 101 del CPTSS. Sirvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Referencia	Ejecutivo a Continuación de Ordinario.
Ejecutante:	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.
Ejecutado:	HERNANDO SALAS MONTOYA
Radicación:	76 001 31 05 019 2023 00242 00

Auto Interlocutorio No. 2554

Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora prestó solicitud de medida cautelar y presentó el juramento de que trata el artículo 101 del CPTSS, el Despacho de conformidad a lo dispuesto en el Art.593 del C.G.P decretará el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes o de ahorro posea la parte ejecutada HERNANDO SALAS MONTOYA, con C.C. 16929441, en el BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BNCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA, CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC, DAVIVIENDA, COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANAGRARIO, AV VILLAS, PROCREDIT, BANCAMIA, WWB S.A., BANCOOMEVA, FINANDINA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., COOPCENTRAL, BANCO SANTANDER, BANCO MUNDO MUJER, MULTIBANK S.A., BANCOMPARTIR.

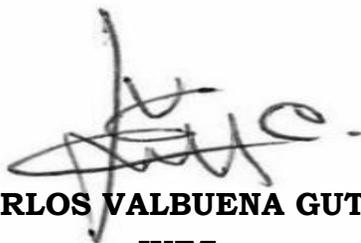
Librense los oficios respectivos y límitese el embargo hasta la suma de **\$870.000,00.**

En virtud de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de las cuentas corrientes o ahorros que posea HERNANDO SALAS MONTOYA, con C.C. 16929441, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BNCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA, CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC, DAVIVIENDA, COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANAGRARIO, AV VILLAS, PROCREDIT, BANCAMIA, WWB S.A., BANCOOMEVA, FINANDINA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., COOPCENTRAL, BANCO SANTANDER, BANCO MUNDO MUJER, MULTIBANK S.A., BANCOMPARTIR.

SEGUNDO: LÍBRENSE los oficios respectivos y límitese el embargo hasta la suma de **\$870.000,00**.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **12/12/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria